



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DECANATO



Resolución de Consejo de Facultad N° 061-2017-CF.FCCAA-UNP.

Piura, 30 de mayo de 2017

VISTO:

La reconstrucción del acto administrativo “de obtención de **Título Profesional en Ciencias Administrativas**”.

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MODALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1. HUERTAS ABAD FRECIA ESTEFANY	001007-0101-17-9	08-03-17	TESIS	25-01-17
2. VILLEGAS ABAD HENRY VALERY	000984-0101-17-1	07-03-17	TESIS	13-02-17

CONSIDERANDO:

Que, nos encontramos en el Proceso de Reconstrucción de Expedientes siniestrados por efectos del Fenómeno del Niño Costero del 27-03-17.

Que, el procedimiento de reconstrucción de expedientes, se rige por los Principios de Legalidad, Principio del Debido Procedimiento y Principio de Verdad Material, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.

Que, según el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir aquellos expedientes que se hubieran extraviado, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicará, las reglas contenidas en el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0420-CU-2014 de fecha 16-04-14 (según Informe Académico de Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de fecha 17-05-17) Srta. Huertas, N° 0290-CU-2016 de fecha 10-05-16 Srta. Villegas, se les otorga el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas.

Que, las recurrentes han aprobado por unanimidad la modalidad de Titulación por Tesis, según el Acta de Sustentación N° 003-2017-UNP-FCCAA-UI de fecha 25-01-17 Srta. Huertas, N° 008-2017-UNP-FCCAA-UI de fecha 13-02-17 Sr. Villegas.

Que, los Bachilleres han cumplido con todas las exigencias Académicas y Administrativas que la Facultad de Ciencias Administrativas establece para otorgar el Título Profesional y los requisitos señalados por la Universidad Nacional de Piura.

Que de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 44, 45 de la Ley N° 30220, los Artículos 96 y 98 del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, y en atención al acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 26 de mayo de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR LA RECONSTRUCCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO “DE OBTENCION DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO (A) EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”; DAR TRAMITE AL EXPEDIENTE DE LOS EX ALUMNOS COMO A CONTINUACION SE DETALLA: HUERTAS ABAD FRECIA ESTEFANY, VILLEGAS ABAD HENRY VALERY, Y PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LE CONFIERA EL DIPLOMA DE ACUERDO AL ARTICULO 174 INCISO 10 DEL ESTATUTO 2014 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. JOSE ALFREDO HERRERA FARFAN, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.

(Fdo.) Dra. RAYNELDI FARFAN SANCHEZ, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
FCA
[Signature]
Dr. José Alfredo Herrera Farfán
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
[Signature]
Dra. Rayneldi Farfán Sánchez
SECRETARIA ACADEMICA